

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 133.

Sábado 19 de Febrero.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 188.

## NEGOCIADO 1.º—Orden público.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha 25 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«La frecuencia con que se repiten en estos días las evasiones de los que están presos á disposición de la autoridad, revela la necesidad imperiosa de proceder con toda energía á exigir de los empleados á quienes está confiada la custodia de aquellos, toda la responsabilidad que puedan contraer por su negligencia ó abandono, tanto más punible, cuanto menos satisfactorias sean las condiciones de seguridad de las cárceles, circunstancia esta última que nunca puede estimarse como atenuante, porque debe suplirse con gran ventaja con la diligencia más esmerada y el celo más activo en la vigilancia de los reclusos.

A fin de satisfacer tan sentida necesidad, esta Direccion general cumple con el deber de encargar á V. S. que inmediatamente que tenga conocimiento de la evasión de un preso, proceda sin levantar mano á instruir un expediente informativo de las causas que la hayan producido, remitiéndole con toda urgencia á esta Superioridad, para la resolucion que sea justa, que asimismo acuerde la

suspension interina del Director de la cárcel ó del funcionario que inmediatamente resulte responsable de la fuga, nombrando con el mismo carácter de interino, á otro empleado, que no haya sido nunca suspenso ni corregido disciplinariamente, ni mucho menos condenado por los Tribunales ni se halle interesado en algun expediente gubernativo por faltas análogas; dando conocimiento á esta Direccion general en el más breve plazo posible para confirmar el nombramiento en su caso; y por último, que dé V. S. conocimiento de esta circular á todos los Directores ó Alcaldes de las Cárceles existentes en esa provincia, y á los Alcaldes de los pueblos en que existen estos establecimientos, ó depósitos municipales, para que llegue á noticia de todos los funcionarios á quienes pudiera interesarles, insertándola además en el Boletín oficial de la provincia, para su mayor publicidad.»

Lo que se publica en este periódico para los fines prevenidos en la preinserta disposicion.

Cáceres 19 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

## Circular núm. 189.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Resuelto por Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Julio de 1886, de conformidad con lo informado por las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que una vez instalado el servicio del Registro civil en toda la Península, el sostenimiento del material que los Juzgados municipales ocasionen, debe sufragarse con los rendimientos que las certificaciones produzcan y con los productos del mismo Registro, segun lo establecido en los artículos 12 y transitorio de la ley de 18 de

Junio de 1870 y 16, 81 y 82 y disposicion tercera transitoria al Reglamento de 13 de Diciembre de 1872.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien revocar en absoluto la providencia de ese Gobierno de fecha 4 de Diciembre último pasado, por la que se ordenó al Alcalde de Montehermoso, satisfaciere al Juez municipal de dicho pueblo la cantidad de 21 pesetas para la adquisicion de libros del Registro civil, sirviéndose V. S. poner esta resolucion en conocimiento del Alcalde de Montehermoso á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de aquellos á quienes corresponda.

Cáceres 18 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

*En la Gaceta de Madrid núm. 253, correspondiente al día 10 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sotomayor, que fué decreta por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sotomayor, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 22 de Julio último.

De la visita de inspeccion practicada por un Delegado aparece que se ha cobrado sin ajustar á las debidas formalidades el 10 por 100 por aprovechamientos forestales: que los libros de actas de las sesiones tienen entrerrengonaduras, no se expresa en las extraordinarias el objeto de la convocatoris y no constan al margen de otras los nombres de los concu-

rentes: que se han pagado al Recaudador de contribuciones cantidad des exageradas que no se han publicado trimestralmente los estados de recaudacion: que hay varios expedientes de quintas en que no se acompañan los justificantes ó son incompletos: que no conviene el libro de Intervencion con las actas de arqueo: que están equivocadas las rectificaciones en el padrón vecinal de 1882; y que no hay arca de caudales.

Consta tambien que fué procesado el Ayuntamiento por el Juzgado de de Redondela á consecuencia del incendio del padrón vecinal, y que se declaró en libertad *a pué acta* á sus individuos en 22 de Junio con la obligacion de presentarse cada quince días.

El Ayuntamiento suspenso expone que no se cree comprendido en ninguno de los casos que establece el art. 189 de la ley Municipal.

Ciertamente que aunque no exista extralimitacion grave con carácter político ni desobediencia á las órdenes del Gobernador, hay sí una completa desorganizacion en todos los servicios encomendados á la Corporacion municipal, que se habia agravado, pues que en virtud del procesamiento tienen que abandonar el distrito con frecuencia los Concejales, sobre los que pesa, hasta que la causa se termine, una nota que les ha hecho perder toda influencia sobre sus administrados. No pudiendo prolongarse esta situacion, obró acertadamente el Gobernador, y por ello

La Seccion opina que procede confirmar la suspension del Alcalde, Tenientes y demás Concejales del Ayuntamiento de Sotomayor, y salvo lo que el Juzgado instructor resuelva.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

## SECCIÓN DE FOMENTO.

**ESTADO** del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.						LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.												
Alcántara.....	49	14	9	»	»	54	»	60	1 20	»	70	»	82	»	70	»	1	»	8	»	8							
Cáceres.....	18	73	11	69	16	65	»	»	69	»	59	»	82	»	70	»	1	»	8	»	8							
Coria.....	23	50	18	75	18	75	19	»	62	»	75	1	22	»	75	1	25	1	19	1	83	2	13	»	9	»	10	
Garrovillas.....	16	21	10	81	13	51	»	»	32	»	»	1	7	»	43	»	61	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Hervás.....	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Hoyos.....	18	20	14	50	14	50	»	»	52	»	61	1	11	»	50	1	10	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Jarandilla.....	19	81	14	41	16	22	12	61	»	43	»	52	»	64	»	25	»	81	»	87	»	98	2	50	»	4	»	3
Logrosan.....	20		13		15		»	»	45	»	»	1	25	»	55	1		»	87	»	98	1	67	»	4	»	4	
Montanech.....	41		8	50	7	50	»	»	75	»	»	»	60	»	20	»	65	»	87	»	98	2	16	»	6	»	6	
Navalmoral de la Mata.....	18	81	16	22	14	59	»	»	75	»	63	1	25	»	50	1	13	»	87	»	98	1	25	»	10	»	»	
Plasencia.....	24	50	14	56	14		»	»	75	»	63	1	25	»	50	1	13	»	87	»	98	2	16	»	4	»	4	
Trujillo.....	17	24	13	50	14	42	»	»	70	»	70	1	12	»	25	»	80	1	87	»	98	1	27	»	7	»	7	
Valencia de Alcántara.....	20	31	14	52	14	61	»	»	77	1	10	1	15	»	58	»	90	1	87	»	98	1	25	»	5	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	<b>251</b>	<b>51</b>	<b>177</b>	<b>96</b>	<b>182</b>	<b>85</b>	<b>31</b>	<b>61</b>	<b>7</b>	<b>56</b>	<b>6</b>	<b>74</b>	<b>13</b>	<b>81</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>58</b>	<b>8</b>	<b>78</b>	<b>6</b>	<b>29</b>	<b>23</b>	<b>65</b>	<b>»</b>	<b>88</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
Precio medio general en la provincia.....	19	34	13	96	14	6	2	43	»	58	»	52	1	6	»	47	»	89	»	68	»	48	1	82	»	3	»	8

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo....	Precio máximo.....	25 20	Hervás.
	Idem mínimo.....	11	Montanech.
Cebada....	Idem máximo.....	18 75	Coria.
	Idem mínimo.....	8 50	Montanech.

Cáceres 10 de Febrero de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Baselga.—V.º B.º, El Gobernador, DIZ ROMERO.

En la Gaceta de Madrid núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**  
**Inspección de la Caja general de Ultramar.**  
NEGOCIADO DE CONVESIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana, núm. 5, Segundo Batallón.

(Continuación.)

Soldado José Narvaez Baena, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Gervasio Nieto García, natural de Castrillo de Villa Vega, provincia de Palencia.

Idem Prudencio Miguel Gonzalez, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Celestino Menendez Menen

dez, natural de Castro, provincia de Oviedo.

Idem Raimundo Montero Rosado, natural de Cueva del Curro, provincia de Málaga.

Idem Juan Millan Gaona, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Idem Francisco Moratin Ancot, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Pedro Montero Pacheco, natural de San Pedro Rosada, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Moreno Arjand, natural de Córdoba.

Idem Juan Maurera Lopez, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Idem Antonio Griego Leon, natural de Córdoba.

Idem Paulino Gil Abenecin, natural de Los Majados, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Francisco Perez Galindo, natural de San Pedro de Rosales, provincia de Salamanca.

Idem Aniceto Perez Prieto, natural de Baigada provincia de Orense.

Idem Fernando Peiró Boltes, natural de La Roda, provincia de Albacete.

Idem Antonio Ortega Ruiz, natural de Carbanza, provincia de Málaga.

Idem Cirilo Ortega Garcia, natural de Cubillos, provincia de Lorca.

Idem José Noguero López, natural de Sobrededo, provincia de Lugo.

Idem Francisco Nicolas Belen, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Rafael Martín Aparicio, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem Alfonso Maderal Alvarez, natural de Zamora.

Idem Francisco Marchan Acebedo, natural de Cilleros de Hondo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pedro Maéniez Gonzalez, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Catalá Ansina, natural de Saled, provincia de Alicante.

Soldado Manuel Castro Franco, natural de Aracúes, provincia de Huesca.

Idem Andrés Castañeira Folga, natural de San Estéban, provincia de Lugo.

Idem Ramon Iglesias Expósito, Includa de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Joaquin Cortigas Muñoz, natural de Pinacastilla, provincia de Santander.

Corneta Francisco Muñarro Ros, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Ezequiel Gomez Buitra, natural de Toreno, provincia de Leon.

Corneta Juan Garcia Collado, natural de Málaga.

Soldado Francisco Onrubio Merino, natural de Torre de D. Jimeno, provincia de Jaen.

Idem Miguel Tobas Antequera, natural de Caratania, provincia de Málaga.

Idem Francisco Mieves Nuñez, natural de Alcazarchesu, provincia de Valladolid.

Idem José Travel Gil, natural de Cuya, provincia de Castellón.

Sargento segundo Domingo Tubio Fernandez, natural de Esteiro, provincia de Coruña.

Soldado Rafael Triano Gonzalez, natural de Villarajo, provincia de Burgos.

Idem Agustin Perez Dominguez, natural de Torumbios, provincia de Pontevedra.

Idem José Vazquez Castro, natural de Sande, provincia de Orense.

Idem Camilo Porro Donoso, natural de Medellin, provincia de Badajoz.

Idem Baldomero Prenio Perez, natural de Sentellaes, provincia de Orense.

Idem Cosme Roura Ferrer, natural

de Porto dos-Rosas, provincia de Lugo.

Idem Rafael Peñalba Pons, natural de Albaida, provincia de Valencia.

Idem Antonio Rodriguez Garcia, natural de Pedro Alsora, provincia de Jaen.

Idem Vicente Vilanova Melchor, natural de Estevella, provincia de Valencia.

Idem Juan Vega Acosta, natural de Calzadilla, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Bornes Olvera, natural de Vélez Mielles, provincia de Granada.

Idem Vicente Blanco Iglesias, natural de Cabeza de Vaca, provincia de Orense.

Cabo primero José Bolaños Gallego, natural de San Manuel, provincia de Orense.

Sargento segundo Felipe Garcia Valverde, natural de Escalafosal, provincia de Segovia.

Soldado Francisco Vales Gonzalez, natural de Fontey, provincia de Orense.

Cabo primero Manuel Pereira Alvarez, natural de Pardemarin, provincia de Pontevedra.

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid núm. 43, correspondiente al día 12 de Febrero se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo las cátedras de Historia general del Derecho español, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de

1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE CACERES**

Por la Dirección general de Rentas se ha trasladado á esta Delegación lo siguiente:

Del almacén de efectos estancados de la provincia de Cadiz, han sido sustraídos varios timbres de correos y telegrafos y especiales móviles, cuyos precios son los siguientes:

*Timbres de correos y telegrafos*

- De 5 céntimos.
- De 15 idem.
- De 20 idem.
- De 25 idem.
- De 30 idem.
- De 40 idem.
- De 50 idem.
- De 75 idem.
- De 1 peseta.
- De 4 idem.
- De 10 idem.

*Timbres especiales móviles.*

De 10 céntimos.

En su consecuencia esta Delegación con el fin de evitar en lo posible que los referidos efectos se coloquen en otros puntos, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas de esta provincia, giren una escrupulosa visita á los estancos de sus respectivas localidades, á fin de cerciorarse de si las existencias de los referidos efectos guardan la debida proporción con las sacas y venta de los mismos, dando conocimiento á esta oficina del resultado de la visita.

Lo que se anuncia en este periódico

co oficial para conocimiento del público y autoridades.

Cáceres 17 de Febrero de 1887.—El Delegado, P. S., Leopoldo F. Bermudez

*D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Mediante el presente se hace saber: Que por D. Salustiano Celestino Cabeza, vecino de Escorial, se ha incoado en este Juzgado demanda solicitando el derecho electoral para Diputados á Cortes, por reunir las condiciones que la ley exige á los sujetos

- D. Agustin Borralló Naranjo.
- Fernando Búrdalo Calvo.
- Francisco Búrdalo Calvo.
- Pedro Calvo Borreguero.
- Juan Lopez Redondo.
- Francisco Morgado Calvo.
- Pedro Pajares Jimenez.
- Diego Castro Barriga de Francisco
- Agustin Carrasco Fernandez.
- Francisco Jimenez Lopez.
- Nicolás Moreno Perez.
- Ildefonso Moreno Perez.
- Pedro Perez Toribio, de la misma vecindad.

Lo que se hace presente mediante este edicto para que dentro de los veinte dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, pueda formularse sobre dicha demanda las oportunas reclamaciones.

Dado en Trujillo á 12 de Febrero de 1887.—José de Lazameta.—Por su mandado, Juan Hurtado.

*D. Joaquin Muñoz Puga, Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Cáceres.*

Certifico: Que habiéndose visto en la Sala de lo civil, el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia de Coria, entre partes, de una D. Anselmo Alonso Pardavés, don Florencio Pasalodós Isla y D. Sebastian Rivas García, de otra, D. Eladio Muñoz de Sande y el Ministerio Fiscal, sobre exclusion de los primeros de las listas electorales para Diputados á cortes, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

*Encabezamiento.*

Sentencia núm. 9.—En la ciudad de Cáceres á 14 de Febrero de 1887, en el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia de Coria, que ante Nos pende, entre partes, de una D. Anselmo Alonso Pardavés, don Florencio Pasalodós Isla y D. Sebastian Rivas García, beneficiados de la Iglesia Catedral de Coria, representados por el Procurador D. Juan José Casati, bajo la dirección del Letrado D. Inocencio Ibarra y Gonzalez, de otra D. Eladio Muñoz de Sande, vecino de Coria, representado por los estrados de este Tribunal, mediante su no comparecencia, y el Ministerio Fiscal, sobre exclusion de los primeros de las listas electorales para Diputados á cortes.

*Fallamos.*

Que debemos confirmar y confirmamos la dictada por el Juez de primera instancia de Coria con fecha 17 de Diciembre último, por la que declaró, que D. Sebastian Rivas García, D. Anselmo Alonso Pardavés, D. Florencio Pasalodós Isla y D. Florencio

Sordo Roso, no se hallan comprendidos en el núm. 2.º, art. 19 de la ley electoral para Diputados á cortes y en su consecuencia mandó que fueran excluidos del censo electoral, en el que figuraban por el solo concepto de beneficiados, y que luego que fuese firme, se cumpliera con lo dispuesto en el art. 48 de la repetida ley.

Devuélvase el expediente al Juzgado de que procede con certificación de la presente, para su cumplimiento y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Vicente y Corso.—Antonio de Montes.—Antonio F. del Castillo.

*Publicacion.*

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Fernandez del Castillo, Magistrado ponente, estando celebrando audiencia pública ordinaria la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el dia de hoy de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Cáceres 14 de Febrero de 1887.—Joaquin Muñoz Puga.

Y para que conste extendiendo y firmo la presente en Cáceres á 17 de Febrero de 1887.—Joaquin Muñoz Puga.

**JUZGADO MUNICIPAL**

**DE CAMPILLO DE DELEITOSA.**

*Anuncio.*

En virtud de providencia del señor Juez municipal, competente en este pueblo, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias, para hacer pago á D. Lorenzo Muñoz Mateos y D. Ignacio Sanchez Serrano, de la cantidad de 102 pesetas y 75 centimos, que les adeuda D. Ceferino Muñoz Porras, de esta vecindad, las fincas y semovientes siguientes:

*Pesetas.*

- Una huerta sita en este término municipal, denominada de los Castaños, linda por Saliente con terreno de Sócios de este pueblo, por Mediodia con huerta de Feliciano Muñoz, por Poniente y Norte con terreno de antedichos Sócios, de cabida de tres cuartillas de sembradura de tercera clase, tasada en..... 110
- Otra idem al sitio denominado Arrojiquera, que linda por Saliente. Mediodia y Poniente con terreno de Sócios de este pueblo, y por Norte con otra de Félix Gomez y Gomez, de esta vecindad, de cabida de dos celemines (y lo demás poblado de viñedo) sembradura de tercera clase, en..... 375
- Un jumento pelo negro, de dos años, en..... 40

El remate tendrá lugar el dia 5 de Marzo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, en este Juzgado, previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, por cuya razón el rematante ha de verificar la inscripción, si bien las costas de esta serán de cargo del deudor.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se insertará

en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Campillo de Deleitosa 12 de Febrero de 1887.—Por su mandado, Juan Baltar Cordero, Secretario.—V.º B.º, El Juez municipal competente, Rafael Muñoz.

*D. Francisco Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.*

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en rebeldía contra D. José Rentero Jimenez, vecino de Jarandilla, por debito de cantidad, se encuentra la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*

En la villa de Tejada á 29 de Enero de 1887, el Sr. D. Plácido de la Calle y Calle, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía contra D. José Rentero Jimenez, vecino de Jarandilla, y á instancia de D. Eugenio Collado, vecino de Arroyomolinos de la Vera, mayor de edad, casado y propietario, sobre pago de cantidad.

*Fallo.*

Que debo de condenar y condeno al demandado José Rentero Jimenez á que satisfaga al demandante Eugenio Collado la cantidad de 53 pesetas con más los gastos y costas de este juicio y en las que se causen hasta su completa terminación.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Plácido de la Calle.—Francisco Muñoz.

*Publicacion.*

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria de que certifico.

Tejada y Enero 29 de 1887.—Francisco Muñoz.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me refiero en caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun está mandado, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal de Tejada á 4 de Enero de 1887.—Francisco Muñoz.—V.º B.º, El Juez municipal, Plácido de la Calle.

*D. Manuel Maria Martin, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Granja de Granadilla, término municipal del mismo, partido de Hervás, provincia de Cáceres.*

Certifico: Que en el juicio verbal civil provocado por Roque Torres, de esta vecindad, contra José Becerra, domiciliado en esta, en reclamación de 182 pesetas y 50 céntimos procedentes de comestibles que le ha dado, ha recaído la sentencia que la parte dispositiva copiada á la letra dice así:

*Fallo.*

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno á José Becerra, al pago de la cantidad de 182 pesetas y 50 cénti-

**Anuncio.**

Debiendo hallarse en disposicion de extraerse el corcho del monte de la dehesa boyal de Sierra de Fuentes, y el de la del Clavin, en término de Cáceres, cuya última pela hubo de verificarse en 1878, se anuncia su venta en el árbol y se reciben proposiciones de compra por escrito, en la casa-administracion del Sr. Marqués de Castro Serna, en Cáceres; y en la dicho señor en Madrid, Cuesta de la Vega, número 5, bajo la base de que la saca habrá de hacerse por cuenta y direccion del propietario.

**CAMPOS ELISOS DE LÉRIDA.**

**GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.**

**DIRECTOR-PROPIETARIO**  
**D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA**  
Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

Vides AMERICANAS resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados Unidos, de garantizada legitimidad.

**PRECIOS ECONÓMICOS.**

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás María Jimenez.

Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.

**EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ**

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

**Venegas, 3.—Badajoz.**

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 85

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez

mos, y las costas ocasionadas en este juicio, luego que esta sentencia sea firme.

Así por esta mi sentencia cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en rebel- dia del José Becerra, notificando á las partes con arreglo á la ley.

Así lo mandó y proveyó el Sr. Juez firmando en Granja de Granadilla á 7 de Febrero de 1887, de que certifi- co.— Francisco Ramirez.— Manuel María Martin.

Lo inserto está copiado á la letra de su original á que me remito.

Y para que así conste y obre los efectos oportunos expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Granja de Granadilla á 7 de Febrero de 1887.—Manuel María Martin, Secretario.—V.º B.º, Fran- cisco Ramirez.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

**CÁCERES.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento duran- te el mes de Diciembre último, conforme á lo dispuesto en el ar- tículo 109 de la ley Municipal vi- gente.

*Sesion del dia 4.*

En la forma ordinaria se aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se aprobó, previa lectu- ra y exámen, la distribucion de fon- dos formada por la Contaduría para las obligaciones del Municipio, du- rante el expresado mes.

En vista de una comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, concediendo un local en el mismo para la instalacion de una clase nocturna de idioma francés y contabilidad, bajo la direccion de D. Luis Fosart, se acordó dar las gra- cias al primero y participar este re- sultado al segundo.

Seguidamente y con vista de la apreciacion hecha por el perito del Estado, del Mercadillo de esta ciu- dad, no estimándose justa la tasa- cion practicada, se acordó adquirir certificacion expedida por otro perito facultativo para justificar en su dia el exacto y verdadero valor del prédio.

Prevía una ligera discusion, se aprobó en todas sus partes y bajo las condiciones que se consignan, el dictámen de la Comision nombrada para la adquisicion de un reloj-torre que reuna los mejores adelantos mo- dernos; y asimismo que se provea de una campana al reloj colocado en la Plazuela de San Juan.

*Otra del 11.*

Prevía lectura se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente y de conformidad con el dictámen de la Comision de Propios, se acordó enagenar en pú- blica subasta y bajo el tipo de su ta- sacion, un trozo de terreno al sitio del Vadillo, inmediato á la rivera de esta ciudad.

Se acordó pasara á la Comision de Ornato para que dictamine, una ins- tancia de Antonio Llanos, de este domicilio, en solicitud de que se le conceda el terreno necesario para construir una casa al sitio de la Ca- rrera de San Francisco.

Asimismo se acordó que pasara á la Comision de Hacienda, otra ins- tancia suscrita por varios profesores de instruccion primaria, en solicitud de que se les indemnizen los perjui- cios que se le han causado con mo-

tivo de la suspension de clases, man- dada por la Autoridad, en virtud de la invasion epidémica del Saram- pion.

Con vista de una instancia de Sa- turnino Casares, de este domicilio, pidiendo la concesion de dos solares para construir en las afueras de San Anton. El Ayuntamiento acordó, que previamente se proceda á trazar la alineacion del paseo que está en pro- yecto, para resolver despues lo más conveniente.

Dada cuenta de un acuerdo de la Comision provincial, previniendo que el Ayuntamiento forme un presu- puesto extraordinario para las aten- ciones de la cárcel en los seis últimos meses del presente ejercicio, se acordó que la Comision de Hacienda dic- tamine lo que estime procedente.

Acto seguido se acordó verificar el correspondiente sorteo para cubrir tres vacantes de Concejales que re- sultaban del bienio anterior, y prac- ticado aquél, correspondieron las ci- tadas vacantes á los Sres. Carbajal, Iglesias y Escandon, electos en el año último.

*Otra del 18.*

Se aprobó en la forma ordinaria el acta de la anterior.

Dada lectura de las cuentas de ad- ministracion de la Dehesa Boyal, perteneciente al año económico an- terior, se acordó pasaran al Regidor Síndico para que sobre ellas emita dictámen.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda, se acordó entablar el recurso dealzada pro- cedente, contra un acuerdo de la Comision provincial, previniendo á este Ayuntamiento la formacion de un presupuesto extraordinario para los gastos de la Cárcel de Audiencia.

So accedió á la solicitud formula- da por el Farmacéutico D. Baldomero Casati, pidiendo su inclusion en tur- no para el suministro de medicinas é enfermos pobres, por cuenta de la Beneficencia municipal.

Dada cuenta de una instancia sus- crita por varios dueños de olivares. en este término, denunciando la sus- traccion de aceitunas por varias per- sonas, con el pretexto de rebuscado- res; y teniendo en consideracion que el hecho pudiera constituir infrac- ciones punibles, acordó la Corpora- cion que pasara esta instancia al Jefe de la Guardia civil, para que por la fuerza de su mando se auxiliara á los guardas en el respeto de la propie- dad.

Con vista de las indicaciones hechas por el Sr. Presidente, se acordó au- torizar al mismo para que disponga se practiquen las obras necesarias y del mejor carácter decoroso, en los Juzgados de Instruccion y Municipal de esta ciudad, aplicándose los gas- tos que ocasione el primero al capí- tulo del presupuesto destinado para instalacion del mismo, y los del se- gundo al capítulo de Imprevistos.

*Otra del 25.*

Fué aprobada previa lectura el acta de la anterior.

De igual modo se aprobaron las cuentas de administracion de la De- hesa Boyal correspondientes al año económico próximo pasado.

Tambien se aprobó el extracto for- mado por la Secretaría, de los acuer- dos tomados por la Corporacion en los meses de Octubre y Noviembre último.

Con vista de una instancia de don Victor Picon, pidiendo se le confir- me en el cargo de Practicante de la cárcel, el Ayuntamiento acordó se

manifieste al interesado, no ser de su competencia la resolucion que pretende.

Acto seguido, se acordó proceder con toda eficacia á la formacion del plano, memoria y presupuesto del proyectado paseo en el sitio de San Anton, conforme á lo resuelto en se- sion del 13 del corriente, formulán- dose á la vez los pliegos de condi- ciones para la subasta de los solares en donde se trate de edificar.

En virtud de una comunicacion del Alcalde del Casar de Cáceres, intere- sando á este Ayuntamiento para que coadyuve á la continuacion de las obras del camino vecinal que une á los dos pueblos, la Corporacion acordó se manifieste á dicho Alcalde, que está dispuesta á que continuen los trabajos de dicho camino, y gestio- nará de la Comision provincial la subvencion más ventajosa para al- canzar su mejor término.

Por último y en virtud de excita- cion del Sr. Diez, se acordó comision- ar al Concejil Sr. Carrero, para que previo reconocimiento proponga las obras de reparacion que considere necesarias en la fuente denominada de Hinchas.

Cáceres 5 de Febrero de 1887.— Francisco Rodrigo.—V.º B.º, Quirós.

**PALACIO PROVINCIAL.**

LISTA general de operarios, mate- riales y demas gastos ocasionados durante la semana del 23 al 29 de Enero de 1887 en el Palacio pro- vincial en la colocacion de las chi- meneas francesas en el despacho del Sr. Gobernador y otras depen- dencias.

*Jornales.*

	Pesetas.	Cts.
A Francisco Gonzalez, ofi- cial, por 6 jornales, á 2 pesetas 75 céntimos uno.	16	50
A Tomás Guillen, peon, por 6 id., 1'25 id. id. ....	7	50
Suma.....	24	

*Materiales.*

Por 8 arrobas de cal, á 25 céntimos una. ....	2
Por 5 cargas de arena lava- da, á 50 céntimos una...	2 50
Por una arroba de yeso, á 2 pesetas una. ....	2
Por una palangana de chi- na para el escusado de las habitaciones del Sr. Go- bernador.....	2
Por la herramienta. ....	10
Por la compostura de una chimenea francesa, segun adjunta cuenta, del maes- tro armero. ....	21 75
Por el ácido para limpiar las piedras y el dorado de las chimeneas. ....	75
Suma.....	41

*Resúmen.*

Importan los jornales. ....	24
Idem los materiales y de- mas gastos.....	41
Total.....	65

Importa esta cuenta la cantidad de 65 pesetas.

Cáceres 29 de Enero de 1887.— Páguese.—El Maestro, Francisco San- doval.—V.º B.º, E. M. Rodriguez.